

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, miércoles 20 de marzo de 2019

Número 41.602

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.786, mediante el cual se Degrada y Expulsa a las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en él se mencionan, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Gilberto Planas Marrero, como Director General de esta Fundación; y se designa como Cuentadante responsable de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Amador Pérez Silva, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Trinidad y Tobago.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Carlos Amador Pérez Silva, la gestión de la Unidad Administradora N° 41320, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Trinidad y Tobago.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adán Coromoto Chávez Frías, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Cuba.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Adán Coromoto Chávez Frías, la Gestión de la Unidad Administradora N° 41305, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Cuba.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A., (FONPYME, S.A.), celebrada en fecha 30 de enero 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.," ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de bienes en virtud de garantizar, asegurar y mantener la operatividad de las Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Rafael José Aguana Núñez, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 01415.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Universidad Latinoamericana y del Caribe la creación y funcionamiento del Programa de Especialización en Cirugía Bucal, en la sede que en él se señala, de este Organismo.

Acuerdo mediante el cual se acuerda el respaldo irrestricto al ciudadano Nicolás Maduro Moros, como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela por el período 2019-2025.

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable del Proyecto de creación de la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM).

Acuerdo mediante el cual se emite opinión favorable del Proyecto de creación del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial JHS (IUTA JHS), con sede en el estado Yaracuy.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alex Saúl Ayala Leal, como Presidente de la Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Molina Uzcátegui, como Directora General de Comunicación de Gobierno, adscrita al Viceministerio de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Nora Lucrecia Ravelo de León.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Ángel Marcial Parra Yarza, como Director de la Dirección General de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en calidad de Encargado; y se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora de esa Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Acuerdo suscrito por los Jueces de esa Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en la que se designa a la ciudadana María Raquel Villegas, como Jefa de la Oficina de Sustanciación, de este Órgano Jurisdiccional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Benavides Hernández, como Auditor Interno Interventor, en calidad de Encargado, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.786

20 de marzo de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5 y 6 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que con ocasión a los hechos en que han incurrido algunos integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por haber pretendido mediante actos hostiles, medios violentos y desconocimiento de las autoridades legalmente constituidas, cambiar la forma republicana de la nación, poniendo en peligro la independencia, soberanía y la integridad del territorio, que no sólo responden a una actitud omisiva, de cobardía e indignidad, sino que se configuran en actos de manifiesta agresión al pueblo como representante directo de la soberanía nacional, atentando contra los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico y en contra de los pilares fundamentales de la Institución Armada, los cuales constituyen "**Actos de Traición a la Patria**",

CONSIDERANDO

Que la conducta desplegada por los Profesionales Militares, evidencia una actuación que discrepa considerablemente de los principios que deben regir la conducta de todo militar, como son la probidad, honestidad y rectitud, así como el incumplimiento de sus deberes, al atentar contra la honra y el pundonor individual militar; contra el decoro de la profesión; contra los preceptos sociales y las normas de la moral; contra los preceptos de la subordinación, leyes y disposiciones dictadas por las autoridades competentes; siendo agravada dicha conducta por su condición de funcionario,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de los hechos en que han incurrido los Profesionales Militares, se han iniciado las investigaciones correspondientes, a los fines de determinar la existencia de elementos de tiempo, modo y lugar que permitan precisar el tipo de responsabilidad o carácter punible que revistieren sus acciones,

CONSIDERANDO

Que el valor, la buena fe, la rectitud y el decoro, constituyen las más altas virtudes para el personal militar en situación de actividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por tanto, no puede ser militar el cobarde, el que carezca de dignidad, pundonor, ni el de relajada conducta, pues mal puede ser guardián de la libertad, honra e independencia de su patria, quien tema al sacrificio y ultraje sus armas con infames vicios,

CONSIDERANDO

Que el fundamento principal de la existencia de un ordenamiento jurídico especial reside en la necesidad que tiene la Administración, en función del interés general de mantener la disciplina y de garantizar que sus miembros cumplan las obligaciones inherentes a su cargo como una manera de asegurar su actuación bajo el imperio de la Ley, inspirando el más alto grado de confianza en su actuar y rectitud en la sociedad, por lo que cobra mayor importancia la probidad que puedan demostrar en el ejercicio de sus funciones y que su incumplimiento o la incursión de éstos en alguna causal contemplada en las leyes o reglamentos como faltas o delitos, conllevan a la adopción de medidas ejemplarizantes, con el fin de evitar el desequilibrio institucional y el relajamiento de los pilares fundamentales de la Institución Armada,

CONSIDERANDO

Que todo régimen disciplinario debe ser concebido no sólo como una herramienta para el castigo de las conductas desviadas de determinados sujetos, sino además como una forma de protección y conservación de las instituciones jurídicas cuya vulneración pudiera minar la confianza debida a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como pilar fundamental en el sostenimiento mismo del Estado,

CONSIDERANDO

Que en mi carácter de Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y en ejercicio del Mando Supremo de la institución, estoy al servicio de la República y constituye un deber asegurar la estabilidad de las instituciones democráticas y el acatamiento a la Constitución y a las leyes, a través de las medidas de protección a la propia Fuerza Armada y a su pueblo, que corresponde obligatoriamente ser impuestas ante la inobservancia de una norma legal o sub legal con la firme intención de inhibir posibles conductas y actuaciones contrarias a los valores éticos que deben regir la actuación del personal militar venezolano para que se logre el mantenimiento de la actuación ética y jurídicamente correcta, indispensable para el alcance pleno y eficaz del ejercicio de sus deberes.

DECRETO

Artículo 1º. Degradar al ciudadano Mayor General **HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS**, C.I. Nº **V-8.352.301**, por ser indigno de pertenecer a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en resguardo de la vigencia y plena eficacia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por haber violentado con su conducta los valores y principios que representan a la Institución Militar, preceptos sociales y decoro de la profesión; entendida esta acción como una medida ejemplarizante para garantizar el equilibrio institucional y la protección de sus pilares fundamentales.

Artículo 2º. Degradar y Expulsar al Oficial General y demás profesionales militares que se especifican a continuación; por ser indignos de pertenecer a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y en resguardo de la vigencia y plena eficacia de la Constitución de la República; por haber quebrantado con su conducta los deberes, valores, principios y el decoro de la profesión que representan a la Institución Militar; entendida esta acción como una medida ejemplarizante que garantiza el funcionamiento eficiente, empleo útil y moralidad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y no como una pena que en todo caso debe ser consecuencia de un proceso penal:

01	GD. CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA, C.I. Nº 6.157.070	02	AN. LAURIDUAR JOSEFINA LARA ACOSTA, C.I. Nº 20.295.332.
03	AN. ENYURY ALEJANDRA SEGOVIA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 20.012.477.	04	TTE. HUGO JOSÉ VILLARROEL MARTÍNEZ, C.I. Nº 25.677.055.
05	SM3. DELFÍN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, C.I. Nº 19.537.982.	06	S1. KEIBER ALBERTTY POLICETTI SERVITA, C.I. Nº 18.860.886.

07	S1. JESÚS GUILLERMO GONZÁLEZ FUENMAYOR, C.I. Nº 24.509.528.	08	S1. CARLOS EDUARDO ZAPATA, C.I. Nº 20.171.433.
09	S2. JESÚS MANUEL SEGUERI GAINZA, C.I. Nº 26.102.714.	10	S2. RICARDO DAVID FONSECA MOSQUERA, C.I. Nº 18.999.444.
11	S2. LEYDER JOSÉ MORA VELASCO, C.I. Nº 27.239.302.	12	S2. SILVIO MANUEL ESPINOZA SOTILLO, C.I. Nº 19.805.585.

Artículo 3º. La decisión contenida en el presente decreto, implica necesariamente la pérdida del grado y condecoraciones nacionales; sin menoscabo de las acciones y consecuencias que se deriven del proceso correspondiente que conozcan las autoridades competentes.

Artículo 4º. La medida tomada en el presente Decreto reconoce y respeta los derechos adquiridos en materia de seguridad social, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Años 208º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 001-2019
CARACAS, 07 DE ENERO DE 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
AÑOS 208º, 159º, 19º

La **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, ciudadana **MAIGUALIDA VARGAS MORENO**, designada mediante Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 de la Cláusula 13º del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 17 de febrero de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 5 y 19 la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **GILBERTO PLANAS MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V - 10.807.995, **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Designar al ciudadano **GILBERTO PLANAS MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V - 10.807.995, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, como Cuentadante Responsable de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de la mencionada Fundación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 3. Delegar ante el ciudadano anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la Presidenta de la Fundación.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos de presupuesto acordados, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Presidenta de la Fundación.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

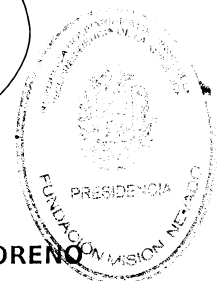
Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del día 07 de Enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

MAIGUALIDA VARGAS MORENO

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO

Resolución N° 027/2016 de fecha 21 de junio de 2016
Gaceta Oficial N° 40.939 de fecha 07 de julio de 2016



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 057 - 1

Caracas, 19 FEB 2019

208° / 159° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Carlos Amador Pérez Silva**, titular de la cédula de identidad N° V-5.072.309, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Trinidad y Tobago**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 057 - 2

Caracas, 19 FEB 2019

208° / 159° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Carlos Amador Pérez Silva**, titular de la cédula de identidad N° V-5.072.309, la gestión de la Unidad Administradora N° 41320, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Trinidad y Tobago**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Trinidad y Tobago**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 069

Caracas, 20 MAR 2019

208° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **Adán Coromoto Chávez Frías**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.915.103**, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Cuba**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 070

Caracas, 20 MAR 2019

208° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de esa misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Adán Coromoto Chávez Frías**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.915.103**, la gestión de la Unidad Administradora N° **41305**, correspondiente a la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Cuba**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Cuba**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente Acto Administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión del referido cargo en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
208° y 159°

Municipio Libertador, 31 de Agosto del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado AGUSNEYRA NAZARETH RODRIGUEZ PEÑALVER IPSA N.: 236818, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **19, TOMO -138-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **AGUSNEYRA NAZARETH RODRIGUEZ PEÑALVER, C.I: V-22.950.156**.
Abogado Revisor: **JASMIN AMPARO MASSOUD BRICEÑO**

REGISTRADOR MERCANTIL V

FDO. Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA FONPYME, S.A.
Número de expediente: **478154**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DEL

"FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. FONPYME S.A."

30 de enero de 2018

Yo, **AGUSNEYRA NAZARETH RODRIGUEZ PEÑALVER**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.950.156**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 236.818, actuando en mi carácter de Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.)**, por medio del presente documento declaro que: Certifico que el Acta de Asamblea que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en el Libro de Actas de Asamblea del Fondo y que textualmente reza así:
"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.), CELEBRADA EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2018, A LAS 09:00 A.M.: "En la ciudad de Caracas, a las 09:00 a.m. del día martes treinta (30) de enero de 2018, se reunieron en la sede del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A; (FONPYME, S.A.)**, Fondo que en lo adelante y a los únicos efectos de ésta Acta se denominará, "FONPYME, S.A.", el cual se encuentra ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Edif. Torre Europa, Piso 7, Local 7A y 7B, Urb. Campo Alegre, Caracas (Chacao) Miranda, Zona Postal 1060, siendo la hora y fecha fijadas por la Junta Directiva para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FONPYME, S.A.", mediante Convocatoria publicada en la página seis **(06)** del Diario **Correo del Orinoco**, el día lunes quince (15) de enero de 2018; la

ciudadana **JOHANA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.603.122**, debidamente autorizada según se desprende de Carta Poder de fecha 30 de enero de 2018, suscrita por el Viceministro (E) de Articulación Económica **XABIER FERNANDO LEÓN ANCHUSTEGUI**, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, Órgano propietario de doscientas veintiocho mil (228.000) acciones tipo "A", propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, equivalentes al ochenta cinco con cero siete (85,07%) del capital social; el ciudadano **DIMAS RAÚL CAZAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **E-81.301.004**, debidamente autorizado según se desprende de Carta Poder, signada bajo la nomenclatura **PRE-2017/000003** sin fecha, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, propietario de Quince Mil (15.000) acciones tipo "A", equivalentes al cinco coma sesenta por ciento (5,60%) del capital social, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, creada por Ley del 12 de julio de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.999 de esa misma fecha, parcialmente modificada mediante Ley de Reforma, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397 extraordinario, del veinticinco (25) de octubre de 1999, siendo su última reforma, la contenida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco del Comercio Exterior N° 1.455 del 20 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.319 del 07 de noviembre de 2001, reimpresso por error material el 22 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.330 de esa misma fecha e inscrita el Acta de la Asamblea Constitutiva del Banco, en fecha 15 de abril de 1997, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del estado Miranda, en fecha nueve (09) de septiembre de 1997, bajo el N° 41, Tomo 236-A-Pro; el ciudadano, **HENRY ADOLFO CENTENO NAVAS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.200.876**, debidamente autorizado según se desprende de Carta Poder, signada bajo la nomenclatura **BANDES-PRE-60-18**, de fecha **29** de **enero** de **2018**, la cual se acompaña a la presente, quien actúa en representación del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES)**, propietario de veinte mil (20.000) acciones tipo "A", equivalentes al siete coma cuarenta y seis por ciento (7,46%) del capital social, Instituto Autónomo regido por el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, N° 1.274, de fecha diez (10) de abril de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.228 de fecha veintisiete (27) de junio de 2001, R.I.F. N° J-30817027-5; el ciudadano **DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.106.743**, en su carácter de Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, propietario de cinco mil (5.000) acciones tipo "A", equivalentes al uno coma ochenta y siete por ciento (1,87%) del capital social, Instituto adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, que correspondían al FONDO DE CRÉDITO INDUSTRIAL (FONCREI) y que en fecha 28 de agosto de 2009 fueron debidamente asumidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, como consecuencia de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto N° 6.216 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación de FONCREI, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, el ciudadano **HENDY UDIZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la

Cédula de Identidad N° **V-12.957.050**, en su carácter de Presidente de la **SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA, S.A. (SOGAMPI)**, propietaria de veinticinco (25) acciones tipo "B", equivalentes al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital correspondiente a las acciones tipo "B", sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de julio de 1990, bajo el N° 71, Tomo 24-A-Sgd. Igualmente, se encontraban presentes los ciudadanos: **DANY JAVIER PARRA QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.905.725**, actuando en su carácter de Comisario de FONPYME, S.A., la ciudadana **GRACIELA MORA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.506.122**, actuando en su carácter de Gerente de Contabilidad. Una vez verificado el quórum exigido por el artículo 18 de los Estatutos Sociales de FONPYME, S.A., al comprobar la representación del **CIEN por ciento (100%)** del capital social, constatada la legalidad de la convocatoria, la representación que ejercen los asistentes a la reunión, mediante su confrontación con el Libro de Accionistas y las credenciales presentadas, tomó la palabra el **ECON. ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA**, antes identificado, e informó que se encontraban representadas en la reunión **cien (100)** acciones sociales, del Tipo "A", y **cero coma cero uno (0,01)** acciones sociales, del Tipo "B" por lo que declaró válidamente constituida la Asamblea e inició la sesión, la cual presidió a tenor de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena (19) de los Estatutos Sociales de "FONPYME, S.A." El Presidente de la Asamblea General Ordinaria procedió a leer el texto de la Convocatoria publicada en prensa, la cual leyó a viva voz, siendo su tenor el siguiente: "**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONPYME, S.A.) AÑO 2018**. El ciudadano Orlando José Becerra Vielma, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A.), de conformidad con lo establecido en los artículos 13 numerales 1, 4 y 29 numeral 3 de los Estatutos Sociales de la Empresa, convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Mercantil a reunirse en Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrará el día **martes treinta (30) de enero de 2018**, a las 9:00 am., en la sede principal del Fondo, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Torre Europa, Piso 7, Oficina FONPYME, S.A., Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, con el objeto de tratar los siguientes puntos:-----

Primero: Discutir, aprobar, modificar o improbar los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, con vista al informe del Comisario.-

Segundo: Ratificación del ciudadano **Dany Javier Parra Quintero**, portador de la Cédula de Identidad **V-12.905.725**, como Comisario del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME, S.A.) designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de junio de 2017. -----

Nota: Esta Publicación sustituye a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de FONPYME, S.A. Publicada el día viernes 08 de diciembre de 2017, en el diario Correo del Orinoco, Página 30, en virtud de que en la misma se omitieron puntos a ser discutidos en la mencionada Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

Toda la información y documentación referente a los puntos que se someten a discusión se encuentran a disposición de los interesados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 284 y 306 del Código de Comercio, en la sede social del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas, para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A.), ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Torre Europa, Piso 7,

Oficina FONPYME, S.A., Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, a partir de la presente publicación. En Caracas, a los once días (12) días del mes de enero de 2018.-----

En este estado, pasó a considerarse el primer punto del orden del día, a saber: **Primero:** Discutir, aprobar, modificar o improbar los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, con vista al informe del Comisario; en relación al presente punto, es preciso indicar que este punto fue diferido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2017, debido a que no se contaban con los estados financieros auditados del año 2016, así mismo no se tenía el Informe del Comisario, por lo cual hasta contar con todos los documentos requeridos, no se convocó a una nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para discutir el referido punto; adicionalmente se tuvo que designar a nuevo comisario a los fines de que elaborara y suscribiera el informe correspondiente al año 2016, el cual fue nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de junio de 2017, conforme a lo autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); siendo estas razones por las cuales se presenta de forma extemporánea el presente punto. El Presidente de la Junta Directiva de FONPYME, S.A. le cede la palabra a la **LIC. GRACIELA MORA**, Gerente de Contabilidad de "FONPYME S.A.", quien presentó a la Asamblea para su consideración en unas láminas por computadora y en material escrito los Estados Financieros Consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1°) de enero al (31) de diciembre de 2016, con vista al informe del comisario, los cuales procedió a explicar mediante una proyección de láminas. Con un activo total que alcanzó a la cantidad de **Ochocientos Veintitrés Millones Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Dos Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 823.057.582,00)** distribuidos así: Las disponibilidades cerraron en **Doscientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 256.731.676,00)** las inversiones en títulos valores en **Doscientos Noventa y Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 293.993.343,00)**, los deudores en **Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos sesenta y Cinco Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 1.368.265,00)** los intereses y comisiones por cobrar en **Cinco Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Bolívares con Cero Céntimos (Bs.5.762.846,00)** las inversiones en otros fondos y sociedades **Un Millón Novecientos Diez Mil Setecientos Noventa y Dos Bolívares con Cero Céntimos (Bs.1.910.792,00)**, bienes realizables **Mil Doscientos Noventa y Dos Bolívares con Cero Céntimos (Bs.1.292,00)** bienes en uso **Ochenta y Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos setenta y Ocho Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 88.729.278,00)** otros activos alcanzaron **Ciento Setenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil Noventa Bolívares con Cero Céntimos (Bs.174.560.090,00)** y las cuentas contingentes cerraron en **Tres Millardos Cuatrocientos Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Veintinueve Bolívares con Cero Céntimos (Bs.3.400.920.629,00)**. El pasivo total fue de **Ciento Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once Bolívares con Cero Céntimos (Bs.122.954.41,00)** los mismos fueron representados en la cuenta de acumulación y otros pasivos y un patrimonio total, cerro en la cantidad de **Setecientos Millones Ciento Tres Mil Ciento Setenta y Un Bolívares con Cero Céntimos (Bs.700.103.171,00)** con un resultado neto o utilidad de **Doscientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Ciento y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs.295.951.164,00)**. Sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el primer punto de la Convocatoria, los accionistas se

dan por informados y lo aprueban por unanimidad. Sometido el primer punto de la Convocatoria. De seguidas, se pasó a considerar el segundo y último punto del Orden del Día, cuyo enunciado dice así: **Segundo:** Ratificación del ciudadano **Dany Javier Parra Quintero** titular de la cédula de identidad N°V-12.905.725, como Comisario del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME, S.A.), el cual estará en ejercicio de sus funciones un periodo de tres (03) años o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos, debiendo ser nombrados o removidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 15 y 32 de los estatutos sociales de este fondo, así como, el numeral 3 del artículo 275 del Código de Comercio, asimismo se le fija una dieta que la asamblea aprobó homologada, que no podrá ser inferior a tres (3) salarios mínimos para la presentación de los Estados Financieros de conformidad con establecido por la FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA en su INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MÍNIMOS en su artículo 11, y para la celebración de Asambleas Extraordinarias, el cálculo para el pago por su asistencia será, de un (01) salario mínimo, tal como se establece en el INSTRUMENTO REFERENCIAL NACIONAL DE HONORARIOS MÍNIMO, en su artículo 19. Sometido a la consideración de la Asamblea General de Accionistas el segundo punto de la Convocatoria, los accionistas se dan por informados y lo aprueban por unanimidad. Tomó la palabra el **ECON. ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA**, y leyó a viva voz lo siguiente: **RESUELTO. Primero:** Vistos los estados financieros consolidados al año 2016, comprendido entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, los representantes de los Accionistas se dan por enterado del contenido del mismo y aprueban los Estados Financieros Consolidados, con vista al informe del Comisario. **Segundo:** Realizada la ratificación del ciudadano **Dany Javier Parra Quintero** titular de la cédula de identidad N° **V-12.905.725**, como Comisario del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME, S.A.), el cual estará en ejercicio de sus funciones un periodo de tres (3) años o hasta que su sucesor haya sido elegido, debiendo ser nombrado o removido en Asamblea general Ordinaria de Accionistas, fijándole una dieta que la asamblea aprobó homologada, al pago por sus servicios, de tres (3) salarios mínimos por la presentación del informe de los estados Financieros y un (1) salario mínimo por asistencia a las Asambleas de Extraordinarias de Accionistas; los representantes de los accionistas se dan por enterado y aprueban la ratificación. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de enero del año 2018, autoriza suficientemente al ciudadano **ECON. ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA**, para que con su sola firma certifique: a) La presente Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cantidad de ejemplares que fuesen necesarios para cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, así como por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); b) La asistencia de los accionistas presentes por sí o por medio de apoderados mediante la lista que se copiará a continuación de la presente Acta y la copia de dicha lista de los accionistas presentes. Igualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas autoriza a la ciudadana **ABG. AGUSNEYRA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, venezolana, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.950.156**, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° **236.818**, para que efectúe la debida participación al Registro Mercantil de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas y los acuerdos aquí adoptados. No habiendo otro punto que tratar, el Econ. **ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA**, dio por concluida la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, una vez leída la presente acta, los presentes la suscriben en señal de aprobación, **JOHANA RODRÍGUEZ**, por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, **DIMAS**

RAUL CAZAL por el Banco de Comercio Exterior C.A., (BANCOEX); **HENRY ADOLFO CENTENO NAVAS** por el **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES)**; **DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR** por el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, **HENDY UDIZ** por la **SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA (SOGAMPI, S.A.)**, y **ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA** por el Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME, S.A.).


Abg. Agusneyra Rodríguez
Secretaria Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21FEB2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 028801

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 030 19 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes en virtud de garantizar, asegurar y mantener la operatividad de las unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para un óptimo apresto operacional en el ámbito logístico de las mismas; tal y como se establece en el Punto de Cuenta N° 030 19 sin fecha, de acuerdo a la siguiente descripción:

1. QUINIENTOS TREINTA NEUMÁTICOS (530)
2. OCHOCIENTAS CINCUENTA BATERÍAS (850)

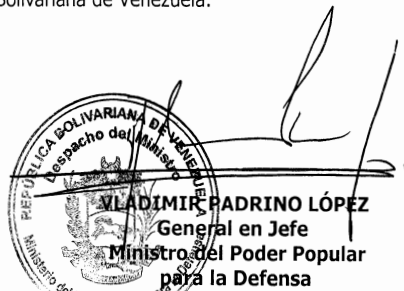
SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **UN MILLARDO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES SOBERANOS SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.057.920.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal; con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029085

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 11 de febrero de 2019 al General de División **RAFAEL JOSÉ AGUANA NUÑEZ**, C.I. N° **6.424.395**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, designado mediante Resolución N° 028713 de fecha 11 de febrero de 2019, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Código N° **01415 "OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"**, de acuerdo a la Resolución N° 027710 de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.546 de fecha 14 de diciembre de 2018, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

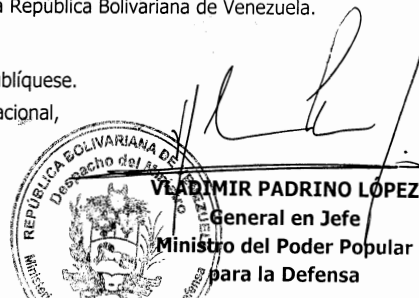
De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22FEB2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 028903

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

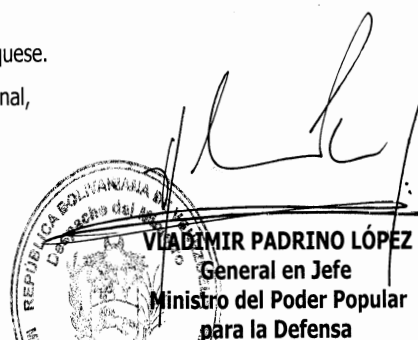
"NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A." (NEUMALBA, S.A.)

Presidente de la Compañía

- General de División **NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA**, C.I. N° **7.662.137**, p/v.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14MAR2019

208°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 029084

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de febrero de 2019, al General de División RAFAEL JOSÉ AGUANA NUÑEZ, C.I. N° 6.424.395, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, Código N° 01415.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 11 de febrero de 2019
ACUERDO N° 0001

Años 208°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 01, Acta N° 541 de fecha 11 de febrero de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

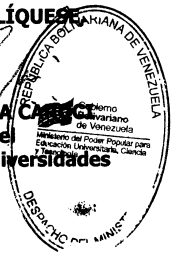
Artículo 1-. Autorizar a la Universidad Latinoamericana y del Caribe la creación y funcionamiento del Programa de Especialización en Cirugía Bucal, sede: Urbanización Las Mercedes, Paseo Enrique Eraso, Torre La Noria, Piso 1 y 2, Municipio Baruta, Código Postal 1060, estado Miranda. Modalidad: Presencial. Número total de créditos: cincuenta y cinco (55) Unidades Crédito. Grado académico a otorgar: Especialista en Cirugía Bucal.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día once (11) de Febrero del año 2019.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

HUGBEL RAFAEL ROA
Presidente del
Consejo Nacional de Universidades



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 11 de febrero de 2019
ACUERDO N° 0004

Años 208°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 01, Acta N° 541 de fecha 11 de febrero de 2019, actuado de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 20 de la Ley de Universidades, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

POR CUANTO

La condición de este cuerpo colegiado establecido en el artículo 18 de la Ley de Universidades de ser "el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre sí y con el resto del sistema educativo, de armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país" y en el acato de lo indicado en el artículo 2 de la referida Ley que establece que "Las Universidades son instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales",

POR CUANTO

Como resultado de las mesas de diálogo llevadas a cabo durante los años 2017 y 2018 en República Dominicana, a los fines de afianzar la paz, se estableció la conveniencia de convocar las elecciones presidenciales para el año 2018,

POR CUANTO

La vocación democrática y de defensa de la soberanía, la independencia nacional, la paz y la convivencia social del pueblo venezolano demostrada tanto en su masiva y mayoritaria participación en los 25 procesos electorales convocados desde el año 1999, como en su resistencia ante las acciones violentas con clara intención desestabilizadora y totalitaria llevadas a cabo en el país por grupos minoritarios,

POR CUANTO

El 23 de enero de 2018 la Asamblea Nacional Constituyente convocó la realización de elecciones presidenciales, lo cual fue ratificado por el Consejo Nacional Electoral el 01 de marzo de 2018 quien fijó las elecciones presidenciales para el 20 de mayo de 2018, tomando en consideración el acuerdo político firmado en febrero 2018 entre el gobierno y la oposición política del país, en el cual se comprometieron a cumplir con "las más amplias y plenas garantías electorales" y respetar los resultados electorales,

POR CUANTO

El 20 de mayo de 2018, con participación de diversos candidatos, se realizaron las elecciones presidenciales sin anomalías de ningún tipo y sin que hasta el día de hoy se interpusiesen reclamos o apelaciones por su desarrollo, quedando como ganador el Presidente Nicolás Maduro Moro con un porcentaje de votos válidos obtenidos de 67,84%,

POR CUANTO

La Asamblea Nacional se encuentra incurso en desacato establecido mediante sentencia del Tribunal Supremo de Justicia por no cumplir lo ordenado en la sentencia de amparo cautelar, lo cual prefigura una condición anormal, irregular y sobrevenida, sin que hasta el momento haya subsanado la situación con lo cual recuperaría la plena validez, existencia y eficacia jurídica de sus actuaciones y sus competencias,

POR CUANTO

La necesidad de hacer un llamado a la paz, al respeto por la vida de nuestro pueblo, a la no intervención extranjera, a la vez hacer un llamado a valorar la Patria de Bolívar,

POR CUANTO

Lo establecido en el artículo 231 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual fue interpretado y resuelto por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia del 08 de Enero de dos mil diecinueve (2019) en la que decidió convocar al ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS para el 10 de enero de 2019, a las 10:00 a.m., para que se presente ante el Tribunal Supremo de Justicia a los fines de ser juramentado como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para el período presidencial 2019-2025,

POR CUANTO

El 10 de enero de 2019 el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros se juramentó como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela para el período presidencial 2019-2025 ante el Tribunal Supremo de Justicia,

ACUERDA

Artículo 1- Respaldo irrestricto al ciudadano Nicolás Maduro Moros como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela por el período 2019-2025.

Artículo 2- Rechazar todo intento de injerencia internacional sobre asuntos que son de exclusivo dominio interno, así como rechazar cualquier acción que signifique la violación del principio de auto determinación de los pueblos.

Artículo 3- Denunciar las acciones y comportamientos desestabilizadores y golpistas por parte de una representación minoritaria de autoridades universitarias que, públicamente desconocen el Gobierno legítimo del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros.

Artículo 4- Exhortar la rectificación y corrección de las actitudes y acciones anti nacionalista y no apegadas a derecho por parte de individuos y organizaciones nacionales minoritarias.

Artículo 5- Reivindicar los ideales del pensamiento anti imperialista del Libertador Simón Bolívar quien expresó en la Proclama sobre la Emancipación de la República de Venezuela del 20 de noviembre de 1818 que esta Patria libre "ha derramado la mayor parte de la sangre de sus hijos, que ha sacrificado todos sus bienes, todos sus goces, y cuanto es caro y sagrado entre los hombres por recobrar sus Derechos Soberanos, y que por mantenerlos ilesos, como la Divina Providencia se los ha concedido, está resuelto el Pueblo de Venezuela a sepultarse todo entero en medio de sus ruinas, si la España, la Europa, y el Mundo se empeñan en encorvarla bajo el yugo español", todo lo cual es el espíritu que existe entre los integrantes de este órgano académico, dispuesto también a defender la Patria, la soberanía y la independencia nacional.

Artículo 6- Divulgar el presente acuerdo en la prensa nacional y remitirlo a cada uno de los Consejos Universitarios, Directivos y de Dirección de las universidades nacionales y las universidades privadas que integran este cuerpo.

Artículo 7- Hacer llegar el presente acuerdo a los organismos académicos nacionales e internacionales, así como a los organismos multilaterales de cooperación con presencia en el país.

Artículo 8- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día once (11) de Febrero del año 2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 11 de febrero de 2019
ACUERDO N° 0006

Años 208°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 01, Acta N° 541 de fecha 11 de febrero de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la Creación de Instituciones de Educación Superior, así como la Creación, Eliminación, Modificación y Funcionamiento de Facultades, Escuelas, Institutos, Núcleos y Extensiones y Demás Divisiones de las Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Visto el informe presentado por la Profesora Belkis Bigott, se emite opinión favorable del proyecto de creación de la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson"** (UNEM).

Artículo 2- Remitir el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional para el cumplimiento de los fines legales consiguientes, atendiendo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Universidades.

Artículo 3- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día once (11) de Febrero del año 2019.

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

Hugbel Rafael Roa Caruci
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 11 de febrero de 2019
ACUERDO N° 0006

Años 208°, 159° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 01, Acta N° 541 de fecha 11 de febrero de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en el parágrafo único del artículo 10 de la Ley de Universidades, en consonancia con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1.995;

Visto el informe que presenta el Despacho del Viceministro de Educación y Gestión Universitaria, a través de la Dirección General de Seguimiento de la Gestión Universitaria, sobre el Proyecto de Creación del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial JHS (IUTAJHS), con sede en el estado Yaracuy,

ACUERDA

Artículo 1- Emitir opinión favorable para la aprobación del proyecto de creación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL JHS (IUTAJHS)**, con sede en el estado Yaracuy. El Despacho del Viceministro de Educación y Gestión Universitaria, a través de la Dirección General de Seguimiento de la Gestión Universitaria y la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de las Instituciones de Educación Universitaria Oficiales, realizará el respectivo proceso de seguimiento en diferentes períodos de desarrollo, mediante visitas y consultas que permitan verificar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y administrativas, así como las condiciones de planta física, dotación y equipamiento de acuerdo al Plan de Desarrollo del mencionado proyecto.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día once (11) de Febrero del año 2019.

Asalia R. Venegas S.
ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

Hugbel Rafael Roa Caruci
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2019
AÑOS 208º, 160º y 20º

En conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Socialista Metro de Maracaibo, C.A., y conforme con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1º numeral 1 y artículo 2º numeral 1, este Despacho Ministerial.

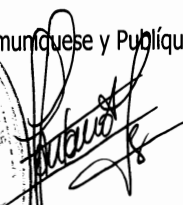
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEX SAUL AYALA LEAL** titular de la cédula de identidad N° **V-18.006.161** como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA SOCIALISTA METRO DE MARACAIBO, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme con el ordenamiento jurídico vigente y los Estatutos Sociales de la mencionada empresa.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano antes de asumir sus funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 06 de marzo de 2019.

208º, 159º y 20º

RESOLUCIÓN N° 006

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482 de fecha 11 de julio de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha de 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1º: Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MOLINA UZCATEGUI**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.032.345**, como **Directora General de Comunicación de Gobierno**, adscrita al **Viceministerio de Gestión Comunicacional** de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

Artículo 2º: La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo de Directora General de Comunicación de Gobierno, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de enero de 2019.

Artículo 4º: Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación e Información

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 004-2019
CARACAS, 21 DE FEBRERO DE 2019
Años 208°, 159° y 19°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana ANA INMACULADA BELLORIN SILVA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.880.794, designada mediante Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018, y Resolución MPPCMS N° 060-2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.544 de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que el beneficio de Jubilación Ordinaria, es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad y el tiempo de servicio en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que señala:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.
2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad(...)"

CONSIDERANDO

Que la ciudadana NORA LUCRECIA RAVELO DE LEON, venezolana, mayor de edad de este domicilio, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.523.440, de sesenta y un (61) años de edad, quien se desempeña como CONTRATADA CP1, adscrita al Viceministerio de Economía Comunal, y ubicada en la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, con una antigüedad en la Administración Pública de treinta y dos (32) años, ocho (8) meses y diez y seis (16) días, cumple con los requisitos exigidos por la ley, en cuanto a la edad, tiempo de servicio y cotizaciones para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Ordinaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a la ciudadana NORA LUCRECIA RAVELO DE LEON, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.523.440, a partir de su notificación.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Ordinaria es por la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA BOLIVARES CON 90/100 Cts. (Bs. 1.190,90) mensuales, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del promedio de la suma de los últimos doce (12) meses de salarios mensuales devengados por la trabajadora, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional




ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
Directora General del Despacho del Ministerio Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 19 MAR 2019

208° 160' y 20°

Resolución N° 0371

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2.015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado, según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2.018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2.016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2.002; y lo previsto en las cláusulas Cuarta y Séptima del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ANGEL MARCIAL PARRA YARZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.967.550, como Director General de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **ANGEL MARCIAL PARRA YARZA**, el ejercicio de las competencias atribuidas al Director General de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano" por su documento constitutivo estatutario.


Artículo 3. Designar al ciudadano **ANGEL MARCIAL PARRA YARZA**, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

Artículo 4. Dejar sin efecto la Resolución N° 205 de fecha 23 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.770 de fecha 20 de octubre de 2.015;

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de marzo de 2.019.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18 de agosto de 2.015,
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2.015, ratificado,
según Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.


TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

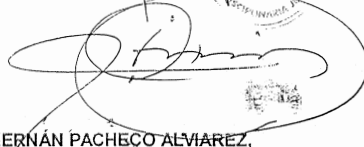
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL


208° y 159°

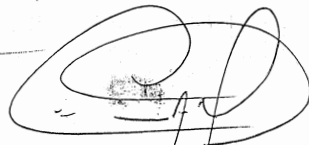
En el día de hoy, lunes dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se levanta la presente acta, en la sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en el Edificio Torre Falcón, piso 10, Avenida Casanova, entre calles 1 y 2, Urb. Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, a fin de dejar constancia del acuerdo suscrito por los Jueces y Juezas integrantes de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial: **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, **HERNÁN PACHECO ALVIAREZ**, **JACQUELINE SOSA MARIÑO** y **CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS**, venezolanos y titulares de las Cédulas de Identidad números V- 5.885.120, V- 9.223.718, V-5.612.667 y 6.103.558 respectivamente, designados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el 09 de junio de 2011, mediante acto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 de fecha 10 de junio de 2011, juramentados en acto solemne y público en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, el día 14 de junio de 2011 de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela y ratificados mediante la Sentencia 484-2016 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 21 de junio de 2016,


quienes previa convocatoria, a los fines del nombramiento del Jefe de la Oficina de Sustanciación de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, acordaron por unanimidad siguiendo el procedimiento contenido de la Sentencia y su Aclaratoria a la N° 06-2016 Expediente N° 091938, que textualmente reza: "RESUELTA LA SOLICITUD DE ACLARATORIA Y AMPLIACIÓN DE LA SENTENCIA N° 06 DICTADA POR ESTA SALA EL 04 DE FEBRERO DE 2016; Y DECLARA HASTA TANTO LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EFECTÚE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE EN EJECUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DEL JUEZ VENEZOLANO Y LA JUEZA VENEZOLANA, SE MANTENDRÁN OCUPANDO PROVISIONALMENTE LOS MENCIONADOS CARGOS EN LA ENTONCES OFICINA DE SUSTANCIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL, LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS EN EL ACUERDO N° 4 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2014, DICTADO POR LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL, REALIZANDO ASIMISMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS CAUSAS DISCIPLINARIAS, Y ACONDICIONARLAS PARA EL CORRESPONDIENTE JUICIO ORAL Y PÚBLICO."; el nombramiento de la ciudadana abogada **MARÍA RAQUEL VILLEGAS**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.707.971, como Jefe de la Oficina de Sustanciación, ello en virtud de haberse producido la vacante absoluta del cargo de Jefe de Sustanciación, que venía desempeñando el abogado **JUAN MEDINA**, visto su fallecimiento en fecha 10 de febrero de 2019; en tal sentido, a partir de la presente fecha la referida ciudadana estará al frente de la Oficina de Sustanciación iniciando el despacho de dicha dependencia el día 19 de marzo de 2019. Expídase copia certificada de la presente acta y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ofíciase lo conducente al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales. Cúmplase lo ordenado. Es todo, se leyó y conformes firman.

Los Jueces,

MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Jueza Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial


HERNÁN PACHECO ALVIAREZ,
Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial


JACQUELINE SOSA MARIÑO
Jueza Vicepresidenta
Tribunal Disciplinario Judicial


CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS
Juez Principal
Tribunal Disciplinario Judicial


ADRIANA LÓPEZ
La Secretaria (E)

Quien suscribe, **ADRIANA LÓPEZ**, Secretaria (E) de la Corte Disciplinaria Judicial, conforme al artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, certifica: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta del original del Acta de fecha 18 de marzo de 2019, por medio de la cual se realiza la designación de la Jefa de la oficina de sustanciación de esta Jurisdicción, ciudadana **MARÍA RAQUEL VILLEGAS**. Certificación que se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2019.

La Secretaria (E),

ADRIANA LÓPEZ

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.602
Caracas, miércoles 20 de marzo de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 160° y 20°

Caracas, 22 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000052

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, numeral 7, y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, y por ende, velar que los órganos de control fiscal cumplan las funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante Resolución N.º 045, de fecha 31 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.578 de fecha 04 de febrero de 2019, procedió a dar por culminada la encargaduría del ciudadano **WILMER ANTONIO MADRÍZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-5.525.223**, como Auditor Interno del referido Órgano Ministerial, la cual le fue conferida según Resolución N.º 010, de fecha 12 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.351 de fecha 1° de marzo de 2018;

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (antes Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social), desde hace más de siete (7) años no ha contado con un Auditor Interno Titular designado por Concurso Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, hasta la presente fecha no ha convocado el concurso para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal Interno; no obstante del recordatorio formulado por este Máximo Órgano Contralor a través del Oficio Circular N.º 01-00-000294 de fecha 07 de abril de 2015, violando flagrantemente el artículo 142 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

RESUELVE

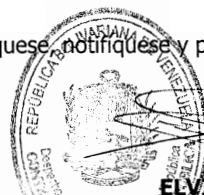
PRIMERO: Intervenir la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN BENAVIDES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 10.467.475**, como Auditor Interno Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: El Auditor Interno Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y sublegales que rigen la materia de control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Auditor Interno Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela